



KOS/CSO/cso

**APRUEBA Y RATIFICA ANEXO
MODIFICATORIO DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA SEREMI DE LOS
LAGOS DEL MINISTERIO DE LAS
CULTURAS LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO Y CORPORACION
CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE.**

EXENTA N°

000264

Puerto Montt,

26 JUL. 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en la Resolución N°24, de 2018 que Delega Facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, convenio de ejecución de proyecto celebrado entre este Servicio y Corporación cultural Balmaceda Doce Quince de fecha 24 de enero de 2018, aprobado mediante resolución exenta N°144 de 2018, y solicitud de modificación de fecha 25 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo de Fomento al Arte en la Educación, forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, actual Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, Convocatoria 2018, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 854, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2561 de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 446112, cuyo Responsable es Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que el Responsable presentó ante este Servicio una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo que lo apruebe, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 27 de junio de 2018 del Convenio de Ejecución de proyecto, celebrado entre este Servicio y Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, en el marco del Fondo de Fomento al Arte en la Educación, cuyo tenor es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACION

CONVOCATORIA 2018

En Puerto Montt de Chile, a 27 de junio, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Amanda Milosevich Pepper, Secretaria Regional Ministerial de la Región de Los Lagos del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, ambos domiciliados en Avenida décima Región N°480 piso 2, comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante el "CNCA" y Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, rol único tributario N° 73.108.000-3, representada legalmente por doña Loreto Antonia Bravo Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados(as) [REDACTED] adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 del Fondo de

Arte y la Cultura que desarrollan proyectos con establecimientos, convocado mediante Resolución Exenta N°854, de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

En mérito de la selección del proyecto Folio No 446112 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 24 de enero de 2018 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 144, de 2018. El RESPONSABLE envió a esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado.

En efecto, lo solicitado consiste en modificar la focalización de dos de los establecimientos educativos incorporados al proyecto, integrar establecimientos nuevos y solicitar una reitemización presupuestaria y recalendarización de actividades.

Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que lo requerido cuenta con las justificaciones explicitadas en documento revisado y dado que dichas modificaciones buscan la consecución de las actividades planteadas en la postulación es que se autorizará realizar las modificaciones por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido, se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: se autoriza modificar el convenio señalado en el sentido de reemplazar los establecimientos de Escuela de Arte y Cultura y el Liceo de Pierda Azul, quienes serán reemplazados por la Escuela Arturo Prat y las Escuela La Colina, además se autoriza incorporar a la fundación Teletón, Colegio camino Esperanza, Escuela Hospitalaria y Fundación Coanil, y se autoriza el aumento en el ítem materiales para residencias en establecimientos educativos y postergar las fechas de las mediaciones para que éstas se realicen durante la primera quincena del mes de diciembre todo lo anterior de acuerdo a la solicitud realizada por el responsable, la cual se entiende formar parte del presente anexo.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 24 de enero de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 144 de 2018, de este Servicio.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Seremi.

La personería de doña AMANDA MILOSEVICH PEPPER para comparecer en representación la Secretaria Regional Ministerial de los Lagos del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, consta de Resolución N° 6, de 2018 y de Resolución N° 24, de 2018, ambas de este Servicio. La personería de Loreto Antonia Bravo Fernández, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta de escritura publica de sesión de directorio de fecha 24 de mayo de 2016 celebrada ante el Notario

Previa lectura, firman en señal de aceptación, hay firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Seremi, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 144, de 2018, de esta Seremi, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del representante legal del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE



AMANDA MILOSEVICH PEPPER
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE LA REGION DE LOS LAGOS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Seremi Los Lagos, MINCAP.
- 1 Abogado regional Los Lagos
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, MINCAP.
- 1 Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Balmaceda N°1215, Santiago.